



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02278544- -NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02278544- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Gestión Documental N° 8900-008976/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto se solicita una Aporte Económico No Reintegrable de pesos setecientos trece mil cuatrocientos (\$713.400,00), a favor de la Municipalidad de Caviague - Copague;

Que el mismo será destinado a la compra de mobiliario de material reciclado (siete (7) mesas de Jardín y diez (10) cestos de residuos) para la localidad de Copague;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte Económico No Reintegrable de pesos setecientos trece mil cuatrocientos (\$713.400,00), a favor de la Municipalidad de Caviague – Copague, el cual será destinado a la compra de mobiliario de material reciclado (siete (7) mesas de Jardín y diez (10) cestos de residuos) para la localidad de Copague, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande la presente norma, será afrontado por cuenta y cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA.TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01- SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG 048 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	08	02	906	3640	00	\$713.400,00

CAVIAHUE- COPAHUE

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.